

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 27/12/2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social. Extracto BDNS (Identif.): 666956. [2022/12262]**

Extracto de la Resolución de 27/12/2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

BDNS (Identif.): 666956

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666956>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuyo ámbito territorial de actuación sea la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones para la contratación temporal, en el marco de programas de activación para el empleo, de personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, personas en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia de género.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y se imputarán a la partida presupuestaria 1908/G/322B/48641 Fondo 0000001150, destinándose a esta convocatoria un importe de 2.000.000 euros.

La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada, por lo que la cuantía anterior tiene carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

2. Las entidades beneficiarias podrán recibir una subvención de 8.200 euros, por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, 180 días naturales cotizados, sin que puedan subvencionarse más de ocho contrataciones por entidad, salvo que exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas.

3. El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria por dicho concepto.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha hasta el 20 de enero de 2023, en el modelo que figura en el anexo I, al que se acompañará el anexo II debidamente cumplimentado.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 27 de diciembre de 2022

El Director General de Programas de Empleo  
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 242, de 20 de diciembre de 2022, se publicó la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Esta orden, se enmarca en el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha para el horizonte 2021-2024, que el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de Castilla La Mancha, suscribieron el 15 de diciembre de 2021, cuyo reto común será alcanzar niveles de desarrollo y prosperidad económica inclusiva, con empleo digno y de calidad, así como protección social para toda la ciudadanía.

La puesta en marcha de este programa ha tenido una respuesta muy favorable, puesto que facilita que las entidades sin ánimo de lucro obtengan financiación económica para la ejecución de los programas, proyectos, actividades o iniciativas de desarrollo, al tiempo que permite crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal, para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco de programas de activación para el empleo, de personas desempleadas, especialmente de larga duración, personas mayores de 50 años y personas en riesgo de exclusión social, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La disposición final primera de la citada Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones para la contratación temporal, en el marco de programas de activación para el empleo, de personas desempleadas en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

#### Segunda. Régimen de concesión.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

#### Tercera. Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria, están previstas en la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 242, de 20 de diciembre de 2022.

#### Cuarta. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuyo ámbito territorial de actuación sea la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud de la subvención.
- e) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) No encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, deberán cumplir con el conjunto de obligaciones establecidas en el artículo 4 y 9 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinta. Proyectos subvencionables: contenido, requisitos y plazo de ejecución.

1. Los proyectos objeto de subvención deben hacer posible que las personas contratadas puedan actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.
2. Los proyectos subvencionables deberán estar relacionados con los ámbitos que se indican en el artículo 7.1 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. Los proyectos subvencionables deberán reunir los requisitos indicados en el artículo 7.2 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
4. Los proyectos subvencionables tendrán como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.
5. Los proyectos podrán iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión de estas ayudas, siempre que se ajusten a lo previsto en la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a partir de la publicación de la presente convocatoria. La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la resolución de las ayudas, asume el riesgo de que las mismas no sean concedidas.

Sexta. Personas participantes: requisitos, obligaciones y selección.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo presentada por la entidad beneficiaria, que hayan permanecido registradas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas, entre 25 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas, menores de 25 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas, entre 25 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta genérica de empleo presentada por la entidad beneficiaria en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas en situación de exclusión social, registradas como demandantes de empleo no ocupadas, en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación, entre las que se encuentran los siguientes colectivos: pueblo gitano, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas. A estos efectos, se consideran personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, registradas como desempleadas no ocupadas en una oficina de empleo, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. No obstante las priorizaciones establecidas en el apartado 1, podrán participar otras personas registradas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación,

siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dicho apartado 1.

3. Son obligaciones de las personas contratadas, las establecidas en el artículo 6 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. La selección de las personas a contratar, en el marco de los proyectos objeto de la presente convocatoria, se realizará de conformidad con lo indicado por el capítulo III de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las personas participantes se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo IV.B, que la entidad beneficiaria remitirá junto con la comunicación de inicio del proyecto a través del anexo III y el anexo IV.A de comunicación del contrato.

Séptima. Modalidad de contratación, duración y jornada.

1. La modalidad de contratación utilizada será el contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2. La duración de los contratos no podrá ser inferior a 180 días naturales y no excederán de doce meses.

3. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de una persona trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. En el marco de los contratos, las entidades beneficiarias participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

5. En el contrato, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar y el tiempo dedicado a la orientación laboral y/o a la formación, en su caso.

Octava. Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y se imputarán a la partida presupuestaria 1908/G/322B/48641 Fondo 0000001150, destinándose a esta convocatoria un importe de 2.000.000 euros.

2. La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada, por lo que la cuantía anterior tiene carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

3. El importe de la convocatoria podrá incrementarse hasta un 40% de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1.b) 1º, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias recogidas en dicho apartado y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

Asimismo, en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, el importe de la convocatoria podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en aquellos casos en que la aportación finalista de las otras Administraciones Públicas que financian la presente convocatoria, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna entidad beneficiaria podrá ser utilizado por la Dirección General de Programas de Empleo para resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella, en número de orden de su valoración.

Novena. Cuantía de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias podrán recibir una subvención de 8.200 euros, por cada contrato temporal efectuado con una duración de, al menos, 180 días naturales cotizados, sin que puedan subvencionarse más de ocho contrataciones por entidad, salvo que exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas.

2. Cuando se origine una baja por enfermedad común o accidente no laboral, se subvencionará el importe correspondiente a la cuantía que deba abonar la entidad beneficiaria en los primeros quince días de la baja. Dicho importe no podrá superar, en ningún caso, la cuantía diaria de la subvención concedida por el contrato.

3. La cuantía diaria de la subvención asciende a 45,55 euros por persona contratada.

4. El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria por dicho concepto.

Décima. Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha hasta el 20 de enero de 2023, en el modelo que figura en el anexo I, al que se acompañará el anexo II debidamente cumplimentado.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en la presente convocatoria, por la totalidad de los proyectos propuestos. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en la disposición decimotercera, todos los trámites se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Undécima. Criterios de valoración.

1. Los proyectos se valorarán con un máximo de 100 puntos, con independencia de lo previsto en el apartado 2, conforme a los siguientes criterios y baremo:

- a) Proyectos que incluyan compromisos de contratación de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% con posterioridad a su finalización. Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Hasta 4 compromisos de contratación: 5 puntos.
  - 2º. De 5 a 6 compromisos de contratación: 10 puntos.
  - 3º. De 7 o más compromisos de contratación: 15 puntos.
- b) Proyectos que tengan como fines la atención de los siguientes colectivos en situación de exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad: personas en situación de dependencia, personas con las que se esté interviniendo desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, jóvenes mayores de dieciocho y menores de treinta años procedentes de Instituciones de Protección de Menores, personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social: 40 puntos.
- c) En función del ámbito territorial del proyecto, se priorizarán aquellos a ejecutar en el ámbito regional sobre el provincial y éste sobre el local. Hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Si se desarrolla en una localidad: 10 puntos.
  - 2º. Si es de ámbito provincial (más de una localidad): 20 puntos.
  - 3º. Si el proyecto se realiza en más de una provincia: 25 puntos.
- d) Proyectos en los que la experiencia laboral que se adquiriera en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas en certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales: 15 puntos.
- e) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha: 5 puntos.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:

- a) Un 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- b) Un 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Un 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida sucesivamente y por este orden en los criterios recogidos en las letras b), a) y d) del apartado 1. Si persistiera el empate, se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Duodécima. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a las delegaciones provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. No obstante, cuando el proyecto se pretenda ejecutar en el ámbito superior a una provincia, la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio con funciones en fomento del empleo de la Dirección General de Programas de Empleo.

2. Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse al órgano colegiado y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la valoración.

El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación en función de los criterios de valoración.

4. El órgano colegiado estará presidido por la persona que ejerza la jefatura del servicio con funciones en materia de empleo de la delegación provincial correspondiente, salvo que el proyecto se pretenda ejecutar en el ámbito superior a una provincia, en cuyo caso lo presidirá la persona que ejerza la jefatura de servicio con funciones en materia de fomento del empleo de la dirección general competente en materia de empleo y contará con un mínimo de tres vocales, todos ellos personal funcionario, actuando uno de ellos como secretario del órgano colegiado. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Recibidos los informes de los órganos colegiados, la persona que ejerza la coordinación de empleo de la Dirección General de Programas de Empleo, emitirá un informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los órganos colegiados, que habrá de emitirse en el plazo de diez días, con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes informadas.

7. Cuando atendiendo al número de solicitudes informadas, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos.

Decimotercera. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe del órgano colegiado y del informe general, preceptivo y vinculante de la coordinación de empleo, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. El órgano instructor examinará las alegaciones presentadas, en su caso, y elaborará un informe en el que se relacionarán las mismas con indicación de si se estiman o desestiman. Cuando la aceptación de las alegaciones suponga alteraciones en la valoración inicial, se convocará de nuevo al órgano colegiado y se emitirá nuevo informe general, preceptivo y vinculante de la coordinación de empleo.

4. El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimocuarta. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, dictará la resolución procedente, que se notificará individualmente a las entidades beneficiarias, por

medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución será motivada y deberá contener lo referenciado en el artículo 19.2 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Asimismo, se dictará resolución de desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Decimoquinta. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Decimosexta. De la justificación y pago de las ayudas.

1. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente para resolver, la comunicación de inicio de al menos un proyecto, considerando como tal inicio la contratación de, al menos, una persona desempleada, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo III, que se acompañará del Anexo IV.A referido a las comunicaciones de contratos y del Anexo IV.B que incluirá las declaraciones y autorizaciones de las personas contratadas, al que se adjuntará la siguiente documentación, siempre que proceda:

- a) Copia de los contratos formalizados.
- b) En el supuesto de renunciadas de las personas inicialmente seleccionadas, el documento que acredite las mismas.
- c) Informe de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo
- d) Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- e) Copia de la oferta genérica de empleo formalizada.
- f) Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que vive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado.
- g) Informe de los Servicios Sociales acreditativo de encontrarse en situación de exclusión social.
- h) Anexo de control de cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, generados por la Oficina de empleo de referencia.

La comunicación del contrato formalizado con el resto de trabajadores del proyecto, en su caso, será remitida en el plazo de 10 días.

La comunicación de inicio del resto de proyectos será remitida, como máximo, en el plazo de un mes desde el inicio de los mismos, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo III.

2. En el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada proyecto, se presentará ante el órgano competente para resolver, certificación de finalización del mismo, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo V.B, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto realizado, en la que se incluyan: fotografías, relación del material que se ha empleado para publicitar la financiación del proyecto por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. La memoria tendrá el contenido mínimo que se determina en el Anexo VI.
- b) Partes de asistencia de las personas contratadas, conforme con lo establecido en el Anexo VII.
- c) Relación nominal de personas trabajadoras (RNT)
- d) Declaración de periodos de incapacidad temporal, asimilados, permisos y absentismos, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo V.A.
- e) En el caso de renuncia voluntaria, despido procedente, incapacidad temporal por contingencias comunes, descanso por nacimiento y cuidado de menor de las personas inicialmente contratadas, se aportará la documentación que acredite las mismas, junto a la presentación del Anexo IV.A para comunicar la baja definitiva del trabajador.

3. La justificación se realizará teniendo en cuenta el importe de la subvención y el número de días efectivamente trabajados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, previa autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida con la resolución de concesión. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios, en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Una vez finalizadas y justificadas las actuaciones subvencionadas, se procederá a un segundo pago del 25% del importe total de la subvención concedida o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada, que se hará efectivo con la presentación de la documentación que acredite la finalización del último proyecto.

Para hacer efectiva dicha liquidación deberá acompañarse, además, la certificación final de todos los proyectos realizados, que se formalizará en el modelo normalizado previsto en el anexo VIII, donde se incluirá el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de reintegro.

Decimoséptima. Comprobación, control e inspección de los proyectos.

1. Realizadas las actuaciones de los proyectos aprobados y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación, que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

2. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano que efectúe la liquidación lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

3. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las

comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como los justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

Decimoctava. Devolución voluntaria.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Programas de Empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimonovena. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésima. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigesimoprimera. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimosegunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de diciembre de 2022

El Director General de Programas de Empleo  
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO



Nº Procedimiento 030926	Código SIACI SLHG
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón social:	<input type="text"/>		
N.I.F.:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Persona de contacto:	<input type="text"/>		
<p>(*) El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la plataforma <a href="https://notifica.com.es/notifica">https://notifica.com.es/notifica</a>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.</p>			

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>
		Número de documento:	<input type="text"/>
Sexo:	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
Cargo en la entidad:	<input type="text"/>		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

DATOS DE LA SOLICITUD			
<b>NÚMERO DE PROYECTOS SOLICITADOS:</b>	<input type="text"/>		
	<b>HOMBRES (*)</b>	<b>MUJERES (*)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>NÚMERO DE CONTRATOS SOLICITADOS:</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



<b>IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>	
<b>PROYECTO/S A REALIZAR EN MÁS DE UNA PROVINCIA</b>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

**1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas:**

- 1.  NO se han solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, que financien los mismos conceptos.
- 2.  SI ha solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o concesión	Importe de la ayuda	Estado de la ayuda (Solicitada/concedida)	Entidad concedente

- 3.  Las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actuación subvencionada.

**2. Otras declaraciones:**

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara expresamente la veracidad de los siguientes datos:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Que los administradores y aquellos que ostentan la representación legal de la entidad no se hallan incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No concurrir alguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Que elaborará y aplicará un Plan de Igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que los puestos de trabajo objeto de esta subvención se van a generar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad a la que se refiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en su caso, aplicar las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.
- Que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley.
- Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en las Bases Reguladoras y en la correspondiente convocatoria y demás normativa estatal y comunitaria aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u



ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

### AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000€, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000€, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorización de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000€, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración, señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- 1º
- 2º
- 3º

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos, se compromete a aportar la documentación pertinente.

### DOCUMENTACIÓN

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.**

- Anexo II (adjuntar uno por proyecto y cumplimentar por orden de prioridad)
- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad sin ánimo de lucro (NIF)
- Acreditación de la representación del firmante mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de la misma.
- Otros documentos:



DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN						
Nombre de la entidad bancaria			Dirección			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Nombre completo del titular de la cuenta						
<input type="text"/>						
Nº de cuenta IBAN						
<i>Para cuentas españolas</i>						
Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	
E	S					

**Solicita** subvención conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

En , a  de  de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
Código DIR3: A08013841



**-ANEXO II-  
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS  
Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad:

Proyecto:

Orden prioridad proyecto:  Duración del proyecto (días):  Fecha de inicio prevista:

Ámbito (\*):  (\*) Regional, Provincial o Local

Municipio de desarrollo de la actividad	Duración de contrato en días	Número de trabajadores
<input type="text"/>	180	<input type="text"/>
<input type="text"/>	180	<input type="text"/>
<input type="text"/>	180	<input type="text"/>
<input type="text"/>	180	<input type="text"/>
<input type="text"/>	180	<input type="text"/>
<input type="text"/>	180	<input type="text"/>
<input type="text"/>	180	<input type="text"/>

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:**

**ÁMBITO DEL PROYECTO (indicar el ámbito/s del proyecto a realizar):**

- Atención a personas en situación de exclusión social.
- Atención a personas discapacitadas o en situación de especial vulnerabilidad
- Información y promoción turística y cultural.
- Proyectos que faciliten el acogimiento de asilados y refugiados.
- Otros proyectos de interés general o social de especial relevancia para la entidad beneficiaria, siempre que no impliquen la puesta a disposición de bienes y servicios en un determinado mercado.

**REQUISITOS DEL PROYECTO:**

- Declaro que el proyecto reúne los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de la Orden reguladora de bases:
  - Que se trata de un proyecto de interés general y/o social que es competencia de esta entidad o se encuentra dentro de sus fines u objeto. Este proyecto no supone reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes en la entidad.
  - Que será ejecutado directamente por esta entidad, quedando prohibida la subcontratación.
  - Que en su ejecución o prestación se favorecerá la orientación laboral y la formación o práctica profesional de las personas desempleadas participantes, a fin de facilitar la actualización o adquisición de nuevas competencias.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SOLICITADO:**

- Proyectos que incluyan compromisos de contratación de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% con posterioridad a su finalización.



Número de compromisos de contratación

Proyecto que tengan como fines la atención de los siguientes colectivos en situación de exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad: personas en situación de dependencia, personas con las que se esté interviniendo desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, jóvenes mayores de dieciocho y menores de treinta años procedentes de Instituciones de Protección de Menores, personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

Ámbito territorial del proyecto:

- Proyecto que se desarrolla en una localidad (ámbito local).
- Proyecto de ámbito provincial (más de una localidad).
- Proyecto que se realiza en más de una provincia (ámbito regional).

Proyecto cuya experiencia laboral adquirida en su ejecución esté vinculada a ocupaciones relacionadas en Certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Código de Certificado de Profesionalidad

Proyecto que se ejecute en municipios incluidos en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, que desarrolla la Ley 5/2017, de 30 de noviembre.

Proyecto que se ejecute en municipios incluidos en el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha:

- Proyecto a realizar en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación.
- Proyecto a realizar en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- Proyecto a realizar en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

En , a  de  de

Fdo.:



**-ANEXO III-  
COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS  
Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad:

Población:  Provincia:

D / D<sup>a</sup>  EN CALIDAD DE  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que el proyecto denominado  localizado en  cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, se inició con fecha  de  de .

**SEGUNDO:** Que la relación de personas contratadas es la siguiente:

Nombre y apellidos	NIF	Sexo	Fecha de nacimiento	Duración contrato concedida (días)	Fecha de contrato	Persona con discapacidad
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>

**TERCERO:** Que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de los contratos formalizados.
- Documento que acredite la renuncia de las personas inicialmente seleccionadas, en su caso.
- Informe favorable de los Servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa, acreditación de la priorización por la Oficina EMPLEA o Libro de Familia para acreditar responsabilidades familiares, en su caso (artículo 5.1.a) 2º de las bases reguladoras).
- Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Copia de la Oferta genérica de empleo formalizada.
- Certificado de empadronamiento colectivo, Resolución de dependencia de la persona que vive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso (artículo 5.1.a) 4º de las bases reguladoras).
- Informe de los Servicios Sociales acreditativo de encontrarse en situación de exclusión social.
- Anexos de control de cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, generados por la Oficina de empleo de referencia.
- Comunicaciones de contratos según Anexo IVA.
- Declaraciones y Autorizaciones de las personas contratadas según Anexo IVB.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En , a  de  de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
Código DIR3: A08013841



**-ANEXO IVA-  
COMUNICACIÓN DE CONTRATOS Y SUSTITUCIONES  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS  
Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

DATOS DE LA ENTIDAD	
Entidad:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>
Proyecto:	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA			
Nombre:	<input type="text"/>	1 <sup>er</sup> Apellido:	<input type="text"/>
		2 <sup>do</sup> Apellido:	<input type="text"/>
NIF:	<input type="text"/>	Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Tfno. fijo:	<input type="text"/>	Tfno móvil:	<input type="text"/>
		Email:	<input type="text"/>
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>		

Indicar el colectivo por el cual ha sido contratada la persona trabajadora (artículo 5 de la Orden reguladora):

- Art. 5.1 a) 1º: Persona demandante de empleo no ocupada registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que haya permanecido inscrita al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, de entre 25 y 66 años, ambos incluidos, que no sea perceptora de prestaciones por desempleo o que sea perceptora de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- Art. 5.1 a) 2º: Persona demandante de empleo menor de 25 años o mayor de 66 años, en las mismas condiciones que el colectivo anterior, cuando tuviera responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando haya sido priorizada por las oficinas de empleo.
- Art. 5.1 a) 3º: Persona demandante de empleo no ocupada registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que haya permanecido inscrita al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, de entre 25 y 66 años, ambos incluidos, que haya cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses, que haya agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Art. 5.1 a) 4º: Persona demandante de empleo no ocupada registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que haya permanecido inscrita al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquella persona inscrita como demandante de empleo no ocupada, que haya estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes.
- Art. 5.1 b): Persona demandante de empleo no ocupada, registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Art. 5.1 c): Persona en situación de exclusión social, registrada como demandante de empleo no ocupada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación.
- Art. 5.1 d): Mujer que tiene la condición de víctima de violencia de género registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación.
- Art. 5.2: Otra persona demandante de empleo no ocupada, registrada en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos anteriores.

DATOS DEL CONTRATO	
Número de referencia de la Oferta Genérica de Empleo:	<input type="text"/>
Fecha de registro de la oferta:	<input type="text"/>
Fecha de inicio del contrato:	<input type="text"/>
Nº de Identificador del contrato:	E- - -
Ocupación (puesto de trabajo a desempeñar):	<input type="text"/>



Duración de las actuaciones de orientación

Proyecto:

Si la persona contratada arriba indicada sustituye a otra, se deberá cumplimentar a continuación los datos del trabajador/a que ha sido sustituido/a.

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SIDO SUSTITUIDA			
NIF:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
		1 <sup>er</sup> Apellido:	<input type="text"/>
		2 <sup>do</sup> Apellido:	<input type="text"/>
Motivo de la sustitución:	<input type="checkbox"/> Incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor <input type="checkbox"/> Renuncia voluntaria <input type="checkbox"/> Muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez <input type="checkbox"/> Despido procedente <input type="checkbox"/> Despido por no superación del período de prueba <input type="checkbox"/> Otras causas		

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En  , a  de  de

Fdo.: El representante de la entidad

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.  
 Código DIR3: A08013841



**-ANEXO IVB-  
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS  
Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA					
Nombre:	<input type="text"/>	1 <sup>er</sup> Apellido:	<input type="text"/>	2 <sup>do</sup> Apellido:	<input type="text"/>
NIF:	<input type="text"/>	Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Tfno. fijo:	<input type="text"/>	Tfno móvil:	<input type="text"/>	Email:	<input type="text"/>
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>

**DECLARA:**

Que se comprometo a cumplir todas las obligaciones que se establecen en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

**AUTORIZACIONES:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad
- Me opongo a la consulta de datos laborales (Vida laboral)
- Me opongo a la consulta de la información de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado.
- Me opongo a la consulta de datos relativos al reconocimiento de mi discapacidad.

En caso de oponerse a la comprobación de los datos, se comprometo a aportar la documentación pertinente.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (NIF)
- Vida laboral
- Documento que acredite estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente.
- Documentación acreditativa del grado de discapacidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con normativa de protección de datos de carácter personal.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En  , a  de  de

Fdo.: El/La trabajador/a



Castilla-La Mancha

**-ANEXO V.A-  
DECLARACIÓN DE PERÍODOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DESCANSO/SUSPENSIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR Y ABSENTISMOS  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

D / Dª \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** \_\_\_\_\_, cuando se han producido periodos de Incapacidad Temporal [**Enfermedad Común** o **Accidente no Laboral (EC)**, **Accidente de Trabajo Enfermedad Profesional (ATEP)**] o **Nacimiento y Cuidado de menor (NAC)**, la Entidad ha procedido de la siguiente manera en cuanto al **abono de las prestaciones por Incapacidad Temporal**:

NIF	Nombre y apellidos	Nº de orden de la IT (1)	Tipo periodo (2)	Fecha inicio (3)	Fecha fin (4)	Total días	Recaída o Nueva IT (5)	Nº de orden de la IT origen (6)	Periodo de cotización mínimo exigido (7)	Incapacidades temporales										
										Base cotización mensual (8)	Tipo de cotización por ATEP (9)	Compl. IT 1º a 3º día (10)	Compl. IT 4º a 15º día (11)	Otros conceptos salariales (12)						

- (1) Número de orden de periodo de incapacidad temporal de cada trabajador: 1, 2, 3, etc...
- (2) Indicar "EC", en caso de Enfermedad Común o Accidente no Laboral; "ATEP", en caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional; "RI", en caso de Riesgo en el embarazo o en la lactancia; "NAC", en caso de descanso/suspensión por nacimiento y cuidado de menor, de acuerdo a la legislación vigente.
- (3) En los casos de Enfermedad Común o descanso/suspensión por nacimiento y cuidado de menor, deberá indicarse la fecha que aparece en el parte de baja por IT del trabajador. En los casos de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, deberá indicarse como fecha de inicio el día siguiente al hecho causante que originó la incapacidad (habrá de coincidir con el día de inicio que conste en la Relación Nominal de Trabajadores), dado que el día que se produce el accidente o la causa de incapacidad corre a cargo de la entidad contratante.
- (4) Indicar la fecha que aparece en el parte de alta del trabajador.
- (5) Indicar "R", en el caso de recaídas, y "N", en el caso de nuevos periodos de incapacidad temporal. En el caso de recaída, se subvencionarán los primeros 15 días del periodo de incapacidad temporal original y, si éstos fuesen inferiores a 15, se le sumarán los días correspondientes a la siguiente recaída, hasta un total de 15. En el caso de nuevo periodo de incapacidad temporal, se generará un nuevo periodo de 15 días subvencionables. Cumplimentar únicamente en caso de incapacidades temporales.
- (6) En el caso de recaídas, indicar el nº de orden del periodo de incapacidad temporal de la que procede dicha recaída.
- (7) Indicar "SI" o "NO", según el trabajador haya cotizado o no un mínimo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, período mínimo exigido por la Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones por Enfermedad Común o Accidente no Laboral. En caso negativo se comprobará si la entidad decide abonar dicha prestación de forma voluntaria.
- (8) Indicar la base cotización mensual (salario bruto + prorrateo de pagas extras) del mes anterior a que se produjera el periodo de incapacidad temporal o, en su defecto, la de un mes en el que no haya habido periodo de incapacidad temporal.
- (9) Sólo para contratos de Duración determinada. Indicar el tipo de cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional (1,65%, 6,70%...) utilizado por la entidad para calcular el importe de cotización por contingencias profesionales abonado a la Seguridad Social por ese trabajador.
- (10) Porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del 1º al 3º día de IT. No hay obligación legal de abonar cantidad alguna por parte de la Entidad. Por tanto, el porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar este porcentaje.



Castilla-La Mancha

(11) Porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del 4º al 15º día. Durante estos días, es obligatorio por parte de la Entidad abonar el 60% de la base reguladora mensual al trabajador/a que se encuentre en periodo de IT por Enfermedad Común o Accidente no Laboral, salvo que ésta/a no cumpla el periodo mínimo exigido de cotización para disfrutar de este derecho (180 días cotizados en los últimos cinco años), en cuyo caso, este porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar ambos porcentajes.

(12) Indicar, en su caso, el importe del finiquito.

Asimismo, se han producido los siguientes periodos de absentismo en los trabajadores que se relacionan a continuación:

ABSENTISMOS							
NIF	Nombre y apellidos	Tipo de absentismo (1)	Fecha inicio absentismo	Fecha fin absentismo (2)	Total días absentismo (3) (4)	Horas absentismo parcial (3) (5)	Horas asistencia (3) (6)

- 1) Indicar si el absentismo es **Total** (días enteros) o **Parcial** (con una duración inferior a una jornada completa, es decir, de unas horas).
- 2) En casos de absentismos parciales, introducir cada uno de los días de absentismo en líneas diferentes. En estos casos, la fecha fin del absentismo será la misma que la fecha inicio del absentismo.
- 3) Cumplimentar sólo en el caso de absentismos parciales.
- 4) Indicar el número de horas de las que consta la jornada de trabajo.
- 5) Indicar el número de horas que la persona trabajadora no ha asistido al trabajo
- 6) Nº de horas trabajadas, en el caso de absentismos parciales.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.
<b>Legitimación</b>	Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
Código DIR3: A08013841



Castilla-La Mancha

**-ANEXO VB-  
CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO Y DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS CONTRATADAS  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN  
DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

D / Dª \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que el proyecto denominado \_\_\_\_\_ localizado en \_\_\_\_\_ cuya realización se ha llevado a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, se inició con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y ha finalizado con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Que ha sido pagada la cantidad de \_\_\_\_\_ € y que los siguientes contratos han sido visados por la Oficina de Empleo y se han dado de alta en la Seguridad Social.

**TERCERO:** Que las siguientes personas han completado su jornada laboral, todos y cada uno de los días de trabajo efectivo señalados a continuación:

Resumen relación laboral														
Nombre y apellidos de la persona trabajadora	NIF	Titular/ Sustituta	Sustituye a	Es sustituido por I/INAC	Duración de contrato concedido (en días) <sup>(1)</sup>	Fecha inicio contrato	Suspensión temporal del contrato <sup>(2)</sup>		Fecha fin relación laboral	Total días contrato	Costes salariales		Otras ayudas concedidas por este contrato <sup>(3)</sup>	
							Fecha inicio suspensión <sup>(3)</sup>	Fecha fin suspensión <sup>(3)</sup>			Salario + prorrateo pagas extra <sup>(4)</sup>	Seguros Sociales <sup>(4)</sup>	Importe por Salario	Importe por Seguros Sociales
<b>TOTALES</b>														

(1) Número de días concedidos para el contrato en la Resolución de concesión.  
 (2) Marcar en caso de suspensión temporal del contrato.  
 (3) La fecha de inicio y de fin de la suspensión temporal del contrato debe estar comprendidas entre la fecha de inicio y la fecha de fin de la relación laboral.  
 (4) Totalidad de costes salariales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse importes relativos a pagos delegados.



Castilla-La Mancha

- (5) Totalidad de costes referidos a la cotización de Seguros Sociales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse compensaciones por pagos delegados.
- (6) Indicar importe de otras ayudas recibidas.

**CUARTO:** Que se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de los proyectos realizados (tendrá el contenido mínimo que se determina en el Anexo VI)
- Partes mensuales de asistencia de las personas contratadas, conforme a lo establecido en el Anexo VII.
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT)
- Declaración de periodos de incapacidad temporal, asimilados, permisos y absentismos, conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo V.A.
- En caso de renuncia voluntaria, despido procedente, incapacidad comunes o descanso por nacimiento y cuidado del menor de las personas inicialmente contratadas, se aportará documentación que acredite las mismas.

Cuando se trate de la **certificación de finalización del último proyecto**, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

- Certificación final de todos los proyectos realizados (en el modelo normalizado previsto en el Anexo VIII)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.
<b>Legitimación</b>	Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En  , a  de  de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
 Código DIR3: A08013841



**-ANEXO VI-  
MEMORIA DEL PROYECTO REALIZADO  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN  
SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad:	
Proyecto:	

### 1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

#### 1.1. Situación final del expediente

Nº de contrataciones concedidas	
Nª de personas seleccionadas	
Nº de personas contratadas titulares	
Nº de personas contratadas sustitutas	

Expliquen, en su caso, las causas de las bajas, con indicación del nombre de la persona trabajadora.

#### 1.2. Contrataciones distribuidas por sexo y niveles académicos:

NIVELES ACADÉMICOS	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Persona sin estudios		
Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria		
1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)		
Graduado escolar		
BUP / COU		
FP Básica (1º y 2º)		
Ciclo formativo Grado Medio / Técnico		
Bachillerato		
Programa de Cualificación Profesional Inicial		
Técnico Auxiliar / FP I		
Enseñanza postsecundaria no terciaria		
Técnico Especialista / FP II		
Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior		
Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura		
Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado		
Máster o equivalente		
Estudios de doctorado o equivalente		
<b>TOTALES</b>		



1.3. Categorías profesionales:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Ingenieros y licenciados		
Ingenieros técnicos		
Jefes administrativos y de taller		
Ayudantes no titulados		
Oficiales administrativos		
Subalternos		
Auxiliares administrativos		
Oficiales de primera y segunda		
Oficiales de tercera y especialistas		
Trabajadores mayores de 18 años no cualificados		
Trabajadores menores de 18 años		
<b>TOTALES</b>		

2.- EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Importe de la subvención concedida	
Importe de la subvención abonada (Anticipo)	
Importe ejecutado de la subvención	
Aportación de la Entidad	

3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- 3.1.- Fotografías y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto.
- 3.2.- Relación del material que se ha empleado para publicitar la financiación del proyecto por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por la consejería competente en materia de empleo.

4.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA:

4.1.- Derivada de las tareas realizadas, maquinaria, herramientas, u otros medios técnicos utilizados (informática...)

4.2.- Otras formas de cualificación.

**5.- GENERACIÓN DE EMPLEO:**

5.1. Personal contratado a través de este programa que seguirá prestando sus servicios en plazas vacantes o creadas por la entidad beneficiaria de la subvención.

INDEFINIDOS: TEMPORALES: 

5.2. Estimar, si es posible, cuántas personas podrán obtener un puesto de trabajo, ajeno a la entidad subvencionada, como consecuencia de la experiencia profesional adquirida:

**6.- OBSERVACIONES:**

En  , a  de  de

ÚNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



**-ANEXO VII-**  
**PARTE MENSUAL DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS**  
**SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN**  
**DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Entidad: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_

Los datos de asistencia reflejados a continuación deben coincidir con los totales certificados en los Anexos V.A. y V.B.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		

Instrucciones cumplimentación:  
 - T: Asiste al trabajo  
 - F: Día festivo o no laborable  
 - V: Vacaciones  
 - N: No asiste al trabajo (baja médica, absentismo, etc) El motivo de su ausencia se justificará en el Anexo V.A.

D/Dª \_\_\_\_\_, en representación de la entidad.  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA REPRESENTANTE

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.
<b>Legitimación</b>	Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>



Castilla-La Mancha

**-ANEXO VIII-  
CERTIFICACIÓN FINAL DE TODOS LOS PROYECTOS REALIZADOS  
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN  
DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Nº TRABAJADORES H / M	ÁMBITO (*)	DURACIÓN (días)	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	COSTE TOTAL PROYECTO (**)
1. -						€
2. -						€
3. -						€
4. -						€
<b>TOTALES</b>						€

(\*) Regional, Provincial o Local  
(\*\*) Coste de las contrataciones: Salario + Seguridad Social

D/Dª en representación de la entidad , localidad , provincia de

**DECLARA:**

- Que se ha justificado el gasto de €., correspondiente al coste total del proyecto/s subvencionado/s.
- En el supuesto de haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de cualquier administración pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, los siguientes datos referentes a las mismas:

Fecha de concesión	Importe de la ayuda	Entidad concedente

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** Que la referida entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (esta declaración sustituye a la autorización del apartado siguiente en el caso de que la subvención no supere el límite de 60.000 €, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda).

**AUTORIZACIÓN**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración . En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:



Castilla-La Mancha

Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000€, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

**Autorización de datos tributarios:**

**Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 60.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 de Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, adjunta a este Anexo VIII la documentación acreditativa pertinente.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Programas de Empleo.
<b>Finalidad</b>	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.
<b>Legitimación</b>	Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de mayo de 2021.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0243">https://rat.castillalamancha.es/info/0243</a>

En a de .  
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA  
Código DIR3: A08013841